

**ANEXO: PROPUESTAS SUPLEMENTARIAS DE LA CSI PARA SU RESPUESTA EN RELACIÓN CON SUS COMENTARIOS CUANDO RESPONDAN A LA OIT Y/O A SU GOBIERNO RESPECTO AL INFORME MARRÓN “VIH/SIDA Y EL MUNDO DEL TRABAJO” (99ª SESIÓN (2010) DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO)**

**Párrafo 2 (comentario adicional sobre el ámbito de aplicación)**

Deseamos subrayar nuestro más firme apoyo a la redacción actual del párrafo 2 con respecto a la inclusión de los trabajadores en situación de desempleo parcial, los solicitantes de empleo y las fuerzas armadas.

**Párrafo 14**

Estamos muy satisfechos con la redacción del párrafo 14(e) según la cual los programas de prevención deben garantizar la protección de la salud sexual y reproductiva y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y los hombres. Del mismo modo, estamos muy satisfechos con la redacción del párrafo 14(f), según el cual los programas de prevención deben garantizar la confidencialidad efectiva de los datos personales.

**Párrafo 25**

Deseamos expresar en los términos más enérgicos nuestro apoyo a la posición de la Oficina y la supresión del texto entre corchetes:

“salvo en casos muy específicos y excepcionales determinados por motivos de salud y seguridad definidos por la legislación nacional y determinados previa consulta con los grupos de trabajadores y de empleadores”.

Deseamos reiterar nuestra preocupación respecto a que la Recomendación propuesta debe garantizar que no existe ninguna oportunidad de que las pruebas o la divulgación de información relacionada con el VIH para fines de empleo sea posible en el lugar de trabajo (en otras palabras, no deseamos que exista ni la más mínima oportunidad de que se deslice por una puerta falsa la posibilidad de pruebas obligatorias o la divulgación obligatoria de información sobre el VIH/SIDA). Realmente nos preocupa en extremo el hecho de que si se permite una sola excepción para un determinado grupo de ocupaciones, por ejemplo, los médicos desarrollen actividades intrusivas, que en realidad dejarían la puerta abierta a la detección en otras ocupaciones. El hecho de que la prueba del VIH sólo es válida para el momento preciso en que se lleva a cabo parece haber sido ignorado, o no ha sido claramente establecido. La prueba tampoco es un medio para garantizar un comportamiento sin riesgos de una persona que ha dado negativo. La única manera de proporcionar protección es a través de la prevención. Para la exposición ocupacional, la prevención significa aplicar en todo momento los principios de precaución universales.

También apoyamos firmemente la redacción actual del párrafo 25 en que el tratamiento de los datos personales relativos al VIH/SIDA remite explícitamente al *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre la protección de los datos personales de los trabajadores* (1997) así como a las normas internacionales sobre la protección de datos. Queremos recordar que garantizar la confidencialidad eficaz de los datos sobre el VIH/SIDA a través de prácticas de tratamiento de datos apropiadas y guiadas por los derechos es una condición incuestionable para el éxito de toda medida de acción sobre el VIH/SIDA en el lugar de trabajo.

**Párrafo 47 (comentario adicional sobre el mecanismo de seguimiento)**

Proponemos enérgicamente que la redacción del mecanismo de seguimiento de la Recomendación propuesta disponga claramente que la supervisión y presentación de informes se mantengan dentro de los mecanismos de control de la OIT para garantizar la plena participación de todos los interlocutores en forma tripartita.

En la 98ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, la Comisión sobre el VIH/SIDA examinó la obligación de presentar informes a la sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (denominada UNGASS). Los informes de progreso de los países de UNGASS, actualmente presentados a ONUSIDA, en teoría también incluyen la presentación de informes por parte de los Estados miembros de la OIT en el marco de la Recomendación propuesta. Queremos destacar que los informes de la UNGASS a menudo son elaborados por los ministerios de Sanidad, con la participación de las autoridades nacionales del SIDA y las redes de personas que viven con el VIH, pero muy rara vez con la participación de los ministerios de Trabajo. Además, estos informes no abren la posibilidad de participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, ni la garantía de que participen los ministerios de Trabajo. Por este motivo, para todos nosotros es una alta prioridad que se establezca dentro de la OIT un mecanismo de seguimiento para su nuevo instrumento sobre el VIH/SIDA con el fin de garantizar la participación activa de todos los interlocutores sociales. Con objeto de aportar un seguimiento efectivo, dicho mecanismo debería ir más allá de los procedimientos usuales de rendición de informes para una Recomendación de la OIT y, tal como sugiere la Oficina, basarse en la sección sobre Seguimiento y Aplicación (Sección III) de la Recomendación sobre la Relación de Trabajo, 2006 (No. 198).